



RAD. No. 2023-00255-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con NIT. 830.054.539-0, representada legalmente por su Apoderada General FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, a través del correo institucional del Despacho puso en conocimiento que el día cuatro (04) de noviembre de 2023, envió a la dirección física de la parte ejecutada ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA, Calle 28 No. 31-20 de la nomenclatura urbana del municipio de Corozal- Sucre, citación para notificación personal del Auto de mandamiento de pago librado en su contra; además le entero que el sujeto pasivo de la acción civil en memorial allegado al correo electrónico del Despacho el día 17 de noviembre de 2023, le confiere poder a una abogada para que lo represente en esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado por sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA., contra ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA, radicado bajo el No. 2023-00255-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente el apoderado Judicial de la parte ejecutante, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con NIT. 830.054.539-0, representada legalmente por su Apoderada General FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, puso en conocimiento de esta Unidad Judicial el nueve (09) de noviembre de 2023, a través del correo institucional, que el día cuatro (04) de noviembre de 2023, envió a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO, a la dirección física Calle 28 No. 31-20 de la nomenclatura urbana del municipio de Corozal- Sucre, citación para notificación personal del Auto de Mandamiento de Pago datado 08 de junio de 2023, a la parte ejecutada ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA; pero advierte el Despacho que la mentada citación fue remitida a una dirección física completamente diferente a la que fue denunciada en el libelo demandatorio, pues en el acápite de notificaciones del libelo se plasmó como sitio o lugar donde OLMOS ACOSTA, podía ser notificado la Calle 98 No. 31-20 de la ciudad de Sincelejo- Sucre, y no la Calle 28 No. 31-20 del municipio de Corozal- Sucre; razón suficiente para que este decisorio tenga por no valida la citación para notificación personal que le hiciera el apoderado judicial de la parte ejecutante al aquí ejecutado ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA.



Las precedentes circunstancias no permiten concluir que realmente se hallan implementado las etapas pertinentes que contempla la notificación personal físicamente, diáfananamente prescrita en el artículo 291 del compendio adjetivo civil, para luego sí, instrumentar la notificación por aviso predicada en el artículo 292 del C.G del P., siempre y cuando se den los supuestos de hechos para su instrumentalización.

Por otro lado, como la parte pasiva de la acción ejecutiva otorgó mandato a una profesional del derecho para que represente sus intereses al interior de este litigio, de acuerdo con lo normado en el artículo 74 de CGP, se le tendrá por tal.

Así las cosas, se tendrá por notificado por Conducta Concluyente al ejecutado **ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA**, del proveído mediante el cual se libró Mandamiento de Pago en su contra fechado Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero (1°) del artículo 301 del C.G. del P., y así quedará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no consumada la citación para notificación personal física realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificado con NIT. 830.054.539-0, al ejecutado **ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA**, a través de la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO, a la dirección física Calle 28 No. 31-20 de la nomenclatura urbana del municipio de Corozal- Sucre, el día cuatro (4) de noviembre de 2023, por no guardar correspondencia con la dirección que fue reportada en el acápite de notificaciones del libelo por el ejecutante, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por Conducta Concluyente del Auto Ejecutivo adiado Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023), proferido dentro de este proceso, al ejecutado **ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA**, el día del enteramiento a través de notificación por anotación en Estado de este proveído, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

TERCERO: TÉNGASE a la abogada **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.158.296, con tarjeta profesional No. 150.713 del C.S de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutada, **ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA**, en los términos para los efectos a que se contrae el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf99a8619ed907fc6b4537d855cd99419e6327d11a9435596f05316837d4e14**

Documento generado en 24/11/2023 04:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>